

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO SEIS POR LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-28-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V., AMBAS REPRESENTADAS POR EL LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODÓ Y, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- El 6 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Núm. DGTFM-28-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos consistente en la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA" por un monto de \$2,461'540,424.39 (Dos mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 750 días naturales comprendido del 7 de agosto de 2014 al 25 de agosto de 2016, en adelante "EL CONTRATO".

I.2.- El 28 de agosto de 2014 se formalizó el **Convenio Modificatorio Núm. 1**, a solicitud de "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo el diferimiento del programa de ejecución convenido, debido al atraso en la entrega tardía del anticipo, teniendo como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de agosto de 2014 al 15 de septiembre de 2016.

I.3.- El 21 de septiembre de 2015 se formalizó el **Convenio Modificatorio Núm. 2**, en el cual se pactó un diferimiento al programa de ejecución de los trabajos contratados de 389 (Trescientos ochenta y nueve) días naturales, derivado de causas no imputables a "LAS PARTES", determinando como fecha de terminación de los trabajos contratados el 9 de octubre de 2017.

I.4.- El 31 de enero de 2017 se formalizó el **Convenio Modificatorio Núm. 3**, a solicitud de "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la modificación a determinados precios unitarios y catálogo de conceptos, sin modificar el plazo de ejecución y el monto originalmente pactado en "EL CONTRATO".

I.5.- El 31 de agosto de 2017 se formalizó el **Convenio Modificatorio Núm. 4**, a solicitud de "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la ampliación del monto y plazo a "EL CONTRATO", la ampliación en monto fue de \$931,781,267.73 (Novecientos treinta y un millones setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que equivale a un incremento del 37.85% del monto del Contrato originalmente pactado, así como la modificación al plazo original contratado, en 188 (ciento ochenta y ocho) días naturales que representan



el 25.07% del plazo contratado, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 15 de abril de 2018.

I.6.- El 13 de abril de 2018 se formalizó el **Convenio Adicional Núm. 5**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo la ampliación del plazo y modificación al volumen a **"EL CONTRATO"**, la modificación al plazo original contratado en 194 (ciento noventa y cuatro) días naturales que representó un aumento del 25.87% del plazo contratado originalmente, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 26 de octubre de 2018.

I.7.- Con fecha 05 de octubre de 2018, mediante oficio CEX-TIMT-SCT-425/18 **"EL CONTRATISTA"** solicitó a **"LA DEPENDENCIA"** la formalización del convenio número Seis a **"EL CONTRATO"**, derivado de las razones no imputables a las partes, mismas que se exponen en el cuerpo del mismo documento.

DECLARACIONES

II.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

II.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Ing. Ángel Obando Pérez en fecha 24 de octubre de 2018, dictaminó procedente (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de ampliar el plazo de ejecución al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-28-14, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional número seis, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99 primer párrafo, 109 fracción II y 113 fracción XI, de su Reglamento; así como los puntos 6 del capítulo de **"POLÍTICAS"** y 8 de las **"BASES"**, de las POBALINES.

III.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

III.1.- **CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.**

III.1.1.- Acredita su legal existencia en la Escritura Pública Número 110, 656 de fecha 15 de abril de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público Número 31 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en la sección comercio registrado Distrito Federal en la sección comercio registrado bajo el número 24, a foja 24, del volumen 941, libro tercero



de fecha 16 de junio de 1975; mediante escritura pública número 170, 728 de fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38, en la Ciudad de México, se hace constar la compulsa de los estatutos sociales.

III.1.2.- Su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 101,816 de fecha 2 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Número 140 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 26335* de fecha 27 de julio de 2016, Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.1.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.1.4.- Tiene establecido su domicilio en viaducto Río Becerra 27, piso 10, colonia Nápoles, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 03810, Ciudad de México.

III.1.5.- **CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.2.- INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.

III.2.1.- Declara ser una sociedad formalmente constituida y acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número 561 de fecha 4 de julio de 1947, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario Público número 108 en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, en la cual se hace constar la constitución de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 516 a foja 369 del volumen 228, libro 3, sección de comercio de fecha 30 de diciembre de 1947; mediante escritura pública número 173,778 de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público del Distrito Federal, se hace constar la compulsa de estatutos sociales.

III.2.2.- Su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 101,579 de fecha 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 en la Ciudad de México, Distrito Federal. , y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 736* de fecha 22 de julio de 2016. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.2.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.2.4.- Tiene establecido su domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 36, piso 5, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México

III.2.5.- **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por conducto de su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio.

IV.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-28-14, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con el antecedente I.7 y declaraciones y IV.2 del presente convenio.

SEGUNDA. - LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, como sigue:

Se amplía el plazo de ejecución en **66 (sesenta y seis)** días naturales, lo que representa un aumento del **8.8%** respecto al plazo original y que sumado al formalizado hasta el convenio Cinco, da un plazo de ejecución total de 1132 días naturales, lo que representa un aumento del 59.73% respecto del plazo original, y quedando como nueva fecha de terminación de ejecución de los trabajos al 31 de diciembre de 2018, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en Días	% Incremento
Contrato No. DGTFM-28-14	07 de agosto de 2014	25 de agosto de 2016	750	-	-
Convenio Modificadorio No. uno	28 de agosto de 2014	15 septiembre de 2016	750	N/A	Diferimiento por entrega tardía de anticipo.

Convenio Modificadorio No. Dos	28 de agosto de 2014	9 de octubre de 2017	750	N/A	Por suspensión temporal parcial de los trabajos.
Convenio Modificadorio No. Tres	28 de agosto de 2014	9 de octubre de 2017	750	N/A	Únicamente se hizo modificación a los Precios Unitarios
Convenio Modificadorio No. cuatro	28 de agosto de 2014	15 de abril de 2018	938	188	25.07%
Convenio Adicional No. Cinco	28 de agosto de 2014	26 de octubre de 2018	1,132	194	25.87%
Convenio Adicional No. Seis	28 de agosto de 2014	31 de diciembre de 2018	1,198	66	8.80% -
TOTAL			1,198	448	59.74%

TERCERA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el Programa de Ejecución Valorizado y el Catalogo de Conceptos, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integra al presente documento como Anexo 2 y 3 respectivamente.

CUARTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA", modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA", la garantía correspondiente en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, de conformidad con lo señalado en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a "EL CONTRATO", por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como a sus convenios modificatorios 1, 2, 3, 4 y adicional 5 conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SÉPTIMA. - El presente Convenio Adicional a "EL CONTRATO" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.



OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

NOVENA. – ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que la modificación realizada a "EL CONTRATO", pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 24 días del mes de octubre del año 2018.

Por "LA DEPENDENCIA"

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

Por "EL CONTRATISTA"

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE
C.V.

CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A.
DE C.V.

LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY.
APODERADO

LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY.
APODERADO

Esta hoja es el número 6 (seis) del Convenio Adicional número 06 (seis), para la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-28-14, que celebran "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" el 24 de octubre de 2018